



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0180-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0233-M, Macas, 29 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Raquel Maria Tovar Pichama, CONCEJALA DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor alcalde, sírvase a ingresar un punto en el orden del día que diga: Conocimiento, análisis y resolución de la situación que atraviesa el canton Morona al ser la ciudad de Macas la capital de la provincia de Morona Santiago, ante la medida de hecho y Paro Nacional.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **29 de junio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución de la situación que atraviesa el cantón Morona al ser la ciudad de Macas la capital de la provincia de Morona Santiago, ante la medida de hecho y Paro Nacional.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD EXHORTAR A LAS AUTORIDADES Y LOS DIRIGENTES DE LAS MOVILIZACIONES ESTABLECER UN ESPACIO NEUTRAL PARA EL DIÁLOGO QUE BRINDE LAS GARANTÍAS BÁSICAS DE SEGURIDAD, PARA ELLO SE SOLICITARÁ LA PRESENCIA DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ECLESIASTICA, Y AUTORIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN DE UN CORREDOR HUMANITARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de junio de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA